



Municipalidad Distrital
POCOLLAY

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 144 -2024-GM-MDP/T



Pocolay, 22 OCT. 2024

VISTOS:

El memorándum N.º851-2024-GM-MDP-T, de fecha 23 de septiembre del 2024; informe N.º796-2024-PMGA-GAJ-GM-MDP-T de fecha 25 de septiembre 2024; memorándum N.º969-2024-GM-MDP-T de fecha 14 de octubre del 2024; memorándum N.º975-2024-GM-MDP-T de fecha 16 de octubre del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de conformidad con el artículo 9º del Decreto Supremo N.º120-2019-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 28024 – Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública establece que, son obligaciones de los funcionarios con capacidad de decisión pública responsables de registrar los actos de gestión de intereses: b) Dejar constancia en el Registro de Visitas en Línea la información referida al acto de gestión de intereses que atiendan de conformidad con el presente Reglamento y la Ley. El funcionario o servidor público que atienda por encargo un acto de gestión de intereses debe dejar constancia de dicho acto en el reporte de gestión de intereses del Registro de Visitas en Línea, precisando que dicho acto de gestión se atiende "Por orden de...".

Que, de acuerdo con la Resolución Directoral N.º011-2021-JUS/DGTAIPD, se aprobó los lineamientos para la implementación y actualización del portal de transparencia estándar en las entidades de la Administración Pública, el mismo establece en su numeral 4.1.12 Registro de visitas: Es la plataforma donde se registra y publica información, en tiempo real, de las visitas que reciben los funcionarios y servidores del Estado, así como los actos de gestión de intereses que atienden en el local de la entidad pública los funcionarios con capacidad de decisión pública, con el fin de fomentar la integridad y transparencia en el cumplimiento de sus funciones. Esta información es pública y debe estar contenida en formato de datos abiertos reutilizables.

Que, de conformidad con la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N.º 001-2022 PCM/SIP, se aprobó la Directiva N.º001-2022-PCM/SIP "Lineamientos para asegurar la integridad y transparencia en las gestiones de intereses y otras actividades a través del Registro de Visitas en Línea y Registro de Agendas Oficiales" prescribe en el numeral 5.1.4 Operador del Registro de Visitas en Línea. El operador del Registro de Visitas en Línea es responsable de programar y validar la visita que recibe o atiende el funcionario y/o servidor público visitado o responsable. Dicho rol recae en el personal que realiza labores administrativas en cada unidad de organización de la entidad quien se constituye en punto de control para la programación de la visita, así como para comunicar su validación al personal que realiza labores de recepción y/o control en los ingresos de la entidad pública. El funcionario con capacidad de decisión pública también se constituye en operador del Registro de Visitas en Línea a efectos de cumplir con el registro de la gestión de intereses conforme a lo establecido en el numeral 5.3. de la mencionada Directiva.

Que, de acuerdo con el numeral 5.1 de la Directiva N.º001-2022-PCM/SIP, establece que para la utilización del Registro de Agendas Oficiales las entidades cuentan con dos tipos de usuarios: administrador y operador, para lo cual, el rol de administrador recae en el administrador designado para el Registro de Visitas en Línea.

Que, de conformidad con el numeral 5.1.3. de la Directiva N.º001-2022-PCM/SIP, Establece el rol de administrador puede recaer en la unidad de organización a cargo del actual registro de visitas de la entidad y es asignado formalmente por la máxima autoridad administrativa. Dicha asignación se comunica a la Secretaría de Integridad Pública y la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros.



Municipalidad Distrital
POCOLLAY

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº -2024-GM-MDP/T



Que, mediante informe N°796-2024-PMGA-GAJ-GM-MDP-T de fecha 25 de septiembre del 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión de proceder con la designación y cese del Administrador de la Plataforma del Registro de Visitas en Línea y Registros de Agendas Oficiales de la Municipalidad Distrital de Pocolay, de conformidad con los lineamientos establecidos en la Directiva N.º001-2022-PCM/SIP. asimismo, designar al Ing. José Antonio Ramos Aguilar en dicho cargo.

Que, mediante memorándum N.º969-2024-GM-MDDP-T de fecha 14 de octubre de 2024, de Gerencia Municipal, en el que indica que se proyecte Resolución de Gerencia Municipal, vía regularización a finalizar la designación de la Abog. Paola Vanessa Vargas Copari como Administradora de la Plataforma del Registro de visitas en Línea y Registro de Agendas Oficiales de la Municipalidad Distrital de Pocolay, a partir del 31 de julio del 2024. Asimismo, disponer en un artículo la designación del Ing. José Antonio Ramos Aguilar como Administrador de la Plataforma de Registro de visitas en Línea y Registro de Agendas Oficiales de la Municipalidad Distrital de Pocolay, con efectividad a partir del 01 de agosto del 2024.

Que, de conformidad con el artículo 13º de la Ordenanza Municipal N.º019-2019-MDP-T, que aprueba la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pocolay, dispone que la Gerencia Municipal es el Órgano de mayor jerarquía administrativa de la Municipalidad Distrital de Pocolay, está bajo la Dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza, designado por el alcalde. La Gerencia Municipal ejerce autoridad sobre los órganos de asesoramiento, apoyo y línea de la Municipalidad. El Gerente es responsable de su Gestión y de las que realicen los Directivos a su cargo.

Que, por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N.º27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad; en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N.º050-2024-A-MDP/T, y el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDO vía regularización a partir del 31 de julio de 2024, la designación de la Abog. Paola Vanessa Vargas Copari, como Administradora de la Plataforma del Registro de Visitas en Línea y Registros de Agendas Oficiales de la Municipalidad Distrital de Pocolay.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR, con eficacia anticipada a partir del 01 de agosto del 2024, al Ing. José Antonio Ramos Aguilar, como Administrador de la Plataforma del Registro de Visitas en Línea y Registros de Agendas Oficiales de la Municipalidad Distrital de Pocolay, de conformidad con los lineamientos establecidos en la Directiva N.º001-2022-PCM/SIP.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que los funcionarios y servidores públicos de esta comuna proporcionen la información y documentación que solicite el Administrador de la Plataforma del Registro de Visitas en Línea y Registros de Agendas Oficiales de la Municipalidad Distrital de Pocolay, dentro de los plazos establecidos bajo responsabilidad funcional en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR con la presente Resolución a las partes interesadas, áreas pertinentes, de la Municipalidad Distrital de Pocolay, asimismo encargar al Equipo Funcional de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.munidepocolay.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.gob.pe/munipocolay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

C.c. Archivo
Alcaldía
GM
GAF
RRHH (02)
GAJ
EFTIC
INTERESADO (02)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLAY

ABG. JULIO NESTOR HUANCA VILCA
GERENTE MUNICIPAL